



Cd. Victoria, Tam., a 25 de febrero del 2026.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El Suscrito Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de la Legislatura 66, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I y 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1 inciso e), 93 numerales 1, 2 y 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado, para promover **Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente Acción Legislativa, tiene referencia con el **objetivo 3** (salud y bienestar), para el Desarrollo Sostenible, de la Agenda 2030, de la Organización de las Naciones Unidas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

La ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguro social.

Como se puede observar de las disposiciones constitucionales antes descritas, la **salud**, es un derecho humano, el cual, debe ser proporcionado y garantizado por el Estado.

Por otra parte, la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, establece los criterios obligatorios para la prevención, tratamiento y control de adicciones en México.

Su objetivo es brindar atención integral a personas con consumo de sustancias psicoactivas, incluyendo la prevención (universal, selectiva e indicada), tratamiento profesional, reducción de riesgos y rehabilitación.

La NORMA antes descrita, aplica a establecimientos públicos, privados y sociales que prestan servicios de tratamiento, tanto profesionales como de ayuda mutua. Se enfoca en informar sobre riesgos, reducir el consumo y promover entornos saludables.

Asimismo, busca la abstinencia o reducción del consumo, junto con la rehabilitación y reinserción social. El consentimiento informado debe ser obligatorio por escrito para ingresar y recibir tratamiento.

Con relación a los Derechos Humanos, garantiza un trato digno, ambiente seguro e higiénico y prohíbe el cambio de establecimiento sin consentimiento.

Esta Norma es fundamental para regular la atención a las adicciones en el País y asegurar la calidad en los Centros de Rehabilitación.

En este contexto, de manera general, las adicciones son un trastorno mental crónico y recurrente, es decir, que alteran periodos de consumo más descontrolado con periodos de abstinencia en los que se abandona el consumo.

De igual forma, la adicción es un trastorno neuropsicológico caracterizado por un impulso persistente e intenso de consumir una droga o participar en una conducta que produce una recompensa psicológica inmediata, a pesar del daño sustancial y otras consecuencias negativas.

El consumo repetitivo de drogas, puede alterar la función cerebral en las sinapsis de forma similar a las recompensas naturales como la comida o el enamoramiento; de manera que perpetua el ansia y debilita el autocontrol en personas con vulnerabilidades preexistentes.

Las drogas que transforman la función cerebral, ha llevado a comprender la adicción como un trastorno cerebral con una compleja variedad de factores psicosociales y neurobiológicos implicados en su

desarrollo, es decir, se relaciona con el comportamiento o los rasgos de personalidad.

Los signos clásicos de adicción, incluyen la participación compulsiva en estímulos gratificantes, la preocupación por sustancias o comportamientos y el consumo continuo a pesar de las consecuencias negativas.

Los hábitos y patrones asociados con la *adicción*, suelen caracterizarse por una gratificación inmediata (recompensa a corto plazo), junto con efectos nocivos retardados (costos a largo plazo).

Según la Organización Mundial de la Salud, una adicción es una enfermedad física u psicoemocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación.

En este orden de ideas, las adicciones al alcohol y a las drogas, son enfermedades crónicas y recurrentes del cerebro, que se caracterizan por la búsqueda y el consumo compulsivo de sustancias, a pesar de las consecuencias nocivas y devastadoras que esto conlleva para la salud física, mental y la vida social del individuo.

Ambas, se consideran trastornos del comportamiento y enfermedades físicas psicoemocionales, donde el consumo se vuelve incontrolable, generando una dependencia física y psicológica. Las sustancias alteran la estructura y el funcionamiento del cerebro.

Las drogas y el alcohol provocan una liberación masiva de dopamina (un neurotransmisor asociado al placer), mucho mayor que las recompensas naturales, esto acostumbra al cerebro a necesitar la sustancia para sentirse “bien”.

Pero lo importante y trascendente para la familia y las personas, es, que la adicción es tratable, sin embargo, al ser una enfermedad crónica, generalmente requiere apoyo médico y psicológico especializado.

No obstante, en México, desde la década de los años 1980 los centros de rehabilitación comúnmente conocidos como “anexos” han prometido a los familiares de un adicto que es posible la recuperación, pero en muchas ocasiones ocurre lo contrario porque las humillaciones, vejaciones, violaciones a derechos humanos y delitos que presuntamente se comenten en estos lugares terminan por agrandar el problema de adicción.

Los “padrinos” que “rescatan” a estas personas las mantienen recluidas contra su voluntad, además de sacar provecho de las cuotas aportadas por los familiares. Golpes, privaciones ilegales de la libertad, humillaciones, vejaciones de toda índole y hasta homicidios han sido denunciados en los anexos, donde los adictos viven muchas veces hacinados y en condiciones infrahumanas.

Están ahí los adictos contra su voluntad, lo que contraviene los más elementales derechos humanos.

Ahora bien, es del conocimiento público, que, en varios Municipios del Estado de Tamaulipas, operan Centros de Rehabilitación para personas que han tenido la desgracia de caer en el alcoholismo o la drogadicción, sin embargo, dichos Centros no cuentan con personal profesionalizado médico, aunado a los abusos físicos y psicológicos que padecen las personas adictas en el interior de dicho centro según reportes de los mismos familiares de los internos.

La gran mayoría de estos Centros, carecen de personal médico, psicológico o psiquiátrico calificado. Se han documentado casos de malos tratos, condiciones de hacinamiento, falta de higiene, aislamiento forzado, castigos físicos y abusos psicológicos.

El financiamiento es principalmente con donaciones, dinero, alimentos o insumos proporcionados por las familias de los internos.

Si bien, la Secretaría de Salud y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, deben regular estos Centros bajo la Nom-028, muchos operan en la informalidad o con poca supervisión.

Por ello, existe una diferencia enorme con las clínicas de rehabilitación profesionales, ya que en ésta últimas el tratamiento es personalizado, voluntario y con personal de salud capacitado.

Considero importante señalar, que, en mi carácter de Diputado, he recibido diversas peticiones de mujeres y hombres, donde me solicitan la intervención, para que las autoridades competentes lleven a cabo auditorias y/o supervisiones en los Centros de Rehabilitación llamados "Anexos", que se encuentran en los Municipios del Estado, con la finalidad de garantizar que su operación es conforme a la ley; debiendo garantizar una rehabilitación efectiva a las personas adictas, así como a sus familias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de ésta Soberanía, el siguiente

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** La Legislatura 66 del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, así como a los Ayuntamientos de los 43 Municipios, realizar supervisiones en los Centros de Rehabilitación llamados “anexos” y verificar que su funcionamiento es conforme a los objetivos de la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, para la prevención, tratamiento y control de adicciones.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.** Informar al Congreso del Estado en un término de treinta días naturales, el trámite otorgado al Punto de Acuerdo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de febrero del 2026.

ATENTAMENTE

DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN